

CLIENTES 3.0TD (actual tarifa 3.0A)



IMPORTANTE: Con la nueva regulación se producirá un cambio importante en el cálculo de la facturación de los excesos de potencia.

FACTURACIÓN DE LA POTENCIA Y NUEVO CÁLCULO DE LOS EXCESOS DE POTENCIA

Si la potencia máxima contratada de vuestro suministro es igual o inferior a 50 kW

Cada mes seguiréis pagando **el fijo del término de potencia** en función de la potencia contratada de cada período, el número de días del mes y el precio de los peajes y de los cargos (parte regulada).

Por ejemplo, imaginad que tenéis contratadas estas potencias:

Períodos horarios	Potencias contratadas (kW)
P1	30
P2	30
P3	40
P4	40
P5	40
P6	50

Por ejemplo, en la factura del mes de julio pagaríais este fijo del término de potencia:

Período	Potencias	Nº días	€/kW y día		TOTAL
			Horario	kW	
P1	30	31	0,029170	0,024521	49,93 €
P2	30	31	0,025488	0,012271	35,12 €
P3	40	31	0,010278	0,008915	23,80 €
P4	40	31	0,007814	0,008915	20,74 €
P5	40	31	0,003138	0,008915	14,95 €
P6	50	31	0,003138	0,004087	11,20 €
TOTAL					155,74 €

¿Cuándo se pagan excesos de potencia?

- El control de potencia de la potencia demandada se seguirá haciendo a través de las mediciones cuarto-horarias de los equipos de medida y solo se penalizarán aquellos cuartos horarios en los cuales la potencia demandada supere la contratada.

- La implementación de una nueva fórmula de cálculo de los excesos de potencia que sustituye la fórmula del 85% i 105% que se regulaba en el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001.

- Siguiendo el ejemplo anterior:

Imaginad que se han registrado estas potencias cuarto horarias máximas demandadas en los períodos horarios que corresponden al mes de julio:

Períodos horarios	Potencias contratadas (kW)	Potencias máximas demandadas (kW)
P1	30	45
P2	30	55
P3	40	
P4	40	
P5	40	
P6	50	45

En base a estos valores máximos demandados aplicaremos **la nueva fórmula** fijada en el artículo 9.4.b.1 de la Circular 3/2020:

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{p=i} t_{ep} \times 2 \times (Pd_p - Pc_p)$$

Donde:

F_{EP} : Facturación en concepto de excesos de potencia.

t_{ep} : Término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

Pd_p : Potencia máxima demandada en cada uno de los períodos horario p en que se haya sobrepasado Pc_p , expresada en kW.

Pc_p : Potencia contratada en el período horario p , expresada en kW.

i : Número de períodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.

	3.0 TD
t_{ep}	1,406400

Precios fijados a la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.

Así pues, en base a esta fórmula y a los valores registrados, calcularíamos los excesos de potencia:

Período	Tep €/kW	x	2	x	(Potencia demandada kW	-	Potencia contratada kW)	TOTAL €
P1	1,406400	x	2	x	(45,00	-	30,00)	42,19
P2	1,406400	x	2	x	(55,00	-	30,00)	70,32
TOTAL										112,51

En el período 6 no se facturan excesos de potencia porque la potencia demandada no ha superado en ningún cuarto de hora la potencia contratada.

Por tanto, en este ejemplo pagaríais un total del término de potencia de 268,25€ (importe sin impuesto eléctrico ni IVA), que es la suma de 155,74€ del fijo de potencia i 112,51€ de excesos de potencia.

NOTAS:

Los ejemplos indicados en esta página únicamente pretenden ilustrar el método de cálculo del término de facturación por potencia demandada en suministros eléctricos convencionales. La diferencia de la facturación dependerá del número de cuartos de hora en los cuales se exceda la potencia contratada, de la diferencia entre la potencia demandada y la contratada y del momento en el cual se produzca el exceso de potencia.

Si la potencia máxima contratada de vuestro suministro es superior a 50 kW

Cada mes seguiréis pagando **el fijo del término de potencia** en función de la potencia contratada de cada período, el número de días del mes y el precio de los peajes y de los cargos (parte regulada).

Por ejemplo, imaginad que tenéis contratadas estas potencias:

Períodos horarios	Potencias contratadas (kW)
P1	100
P2	100
P3	100
P4	100
P5	100
P6	100

Por ejemplo, en la factura del mes de julio pagaríais este fijo del término de potencia:

Período	Potencia	Nº días	€/kW y día		TOTAL	
			Horario	kW		factura
P1	100	31		0,029170	0,024521	166,44 €
P2	100	31		0,025488	0,012271	117,05 €
P3	100	31		0,010278	0,008915	59,50 €
P4	100	31		0,007814	0,008915	51,86 €
P5	100	31		0,003138	0,008915	37,36 €
P6	100	31		0,003138	0,004087	22,40 €
TOTAL						454,61 €

¿Cuándo se pagan excesos de potencia?

- A partir del 1 de junio se producen dos cambios muy importantes:

- El control de potencia de la potencia demandada a partir del día 1 de junio se realizará a través de las mediciones cuarto horarias de los equipos de medida y solo se penalizarán aquellos cuartos horarios en los cuales la potencia demandada supere la contratada
- La implementación de una nueva fórmula de cálculo de los excesos de potencia que sustituye la fórmula del 85% i 105% que se regulaba en el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001.

Imaginad que se han registrado estas potencias cuarto horarias máximas demandadas en los siguientes períodos

Día	Hora	Período horario	Exceso de potencia (kW)
02/07/2021	9:15 h	P1	125
21/07/2021	18:45 h	P1	138
15/07/2021	14:45 h	P2	145
21/07/2021	19:15 h	P2	189

En base a estos valores máximos demandados aplicaremos la nueva fórmula fijada en el artículo 9.4.b.2 de la Circular 3/2020:

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{p=i} K_p \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^n (Pd_j - Pc_p)^2}$$

Donde:

F_{EP} : Facturación en concepto de excesos de potencia.

K_p : Relación de precios por período horario p , calculada como el cociente entre el término de potencia del período p respecto del término de potencia del período 1 del peaje correspondiente.

t_{ep} : Término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

Pd_j : Potencia demandada en cada uno de los cuartos de hora j del período horario p en que se haya sobrepasado Pc_p , expresada en kW. En el caso de que el equipo de medida no disponga de capacidad de registro cuarto horaria, se considerará la misma potencia demandada en todos los cuartos de hora.

Pc_p : Potencia contratada en el período horario p , expresada en kW.

i : Número de períodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.

	3.0 TD
t_{ep}	1,406400
	3.0 TD
	1,000000
	0,873773
	0,352340
	0,267883
	0,107572
	0,107572
Coficiente K_p .	

Preus fixats: Resolució de 18 de març de 2021, de la Comissió Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.

Así pues, en base a esta fórmula y a los valores registrados, calcularíamos los excesos de potencia:

P1

$$1 \times 1,406400 \times \sqrt{(25 \times 25) + (38 \times 38)} = 1 \times 1,406400 \times 45,48 = 63,96 \text{ €}$$

P2

$$0,873773 \times 1,406400 \times \sqrt{(45 \times 45) + (89 \times 89)} = 0,873773 \times 1,406400 \times 99,72 = 122,54 \text{ €}$$

Por tanto, en este ejemplo pagaríais un total del término de potencia de 641,11 € (importe sin impuesto eléctrico ni IVA), que es la suma de 454,61 € del fijo de potencia i 186,5 € de excesos de potencia.

NOTAS:

Los ejemplos indicados en esta página únicamente pretenden ilustrar el método de cálculo del término de facturación por potencia demandada en suministros eléctricos convencionales. La diferencia de la facturación dependerá del número de cuartos de hora en los cuales se exceda la potencia contratada, de la diferencia entre la potencia demandada y la contratada y del momento en el cual se produzca el exceso de potencia.